

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

CANTABRIA

Edicto

Por medio del presente edicto se notifica al presunto propietario del tabaco, marca «Winston», de procedencia extranjera, descubierto el día 23 de mayo del año en curso en la carretera de Puente San Miguel a Novalles por la Guardia Civil, que se sustancia en esta Administración de Aduanas, expediente por presunta infracción a la Ley Administrativa de Contrabando número 33/1986. Dicha infracción está tipificada en el artículo 1.º 1, primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Lo que se hace público a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose personar en estas oficinas los interesados o presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes, en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente edicto.

Santander, 26 de mayo de 1986.-El Jefe de la Sección.-9.441-E (42936).

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Secretaría General

*Procedimiento de reintegro por alcalde número 152/1984, del ramo de Economía y Hacienda de Canarias, seguido contra don Francisco Silvestre Reyes Cruz*

Don Javier Medina Guijarro, Censor Letrado y Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro número 152/1984, del ramo de Economía y Hacienda de Canarias,

Hace saber: Que en el referido procedimiento se ha dictado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas sentencia en fecha 11 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.-Partida de alcance, la de 39.133.440 pesetas.

Segundo.-Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro don Francisco Silvestre Reyes Cruz, contratado laboral como mozo de almacén de la Delegación de Hacienda Especial de Canarias, con más los intereses legales de demora desde el día en que se produjo el alcance hasta aquel en que se verifique el reintegro, de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 y 145 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, impuestos y gastos del procedimiento seguido.

Tercero.-Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en los Fundamentos de Derecho de esta sentencia.

Cuarto.-Que se condena al mencionado don Francisco Silvestre Reyes Cruz al pago del referido alcance, intereses de demora con la limitación legal, gastos del procedimiento seguido e Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Quinto.-Que se proceda por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia se firme.

Sexto.-Que se contraiga la partida de alcance en la cuenta correspondiente.»

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma al responsable don Francisco Silvestre Reyes Cruz, declarado en rebeldía. Con la advertencia de que contra la meritada sentencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 24.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982 y 132 del vigente Reglamento de Trámites de esta jurisdicción de 16 de julio de 1935, puede interponer recurso de apelación en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto ante la Sala de Apelación de este Tribunal.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1986.-El Delegado instructor, Javier Medina Guijarro.-La Secretaria, María Isabel de la Torre.

### COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

#### Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Información pública

Ha sido aprobado técnicamente el 31 de julio de 1986 por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña el anteproyecto «Túneles de Vallvidrera y accesos».

El artículo 14 de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974, en relación con los artículos 35 y 36 de su Reglamento de aplicación de 8 de febrero de 1977, determina la obligación de abrir la información pública pertinente durante un plazo que finalizará el día 30 de septiembre de 1986.

En consecuencia, durante el expresado plazo, todas las personas, naturales o jurídicas que se consideren interesadas podrán examinar el referido anteproyecto en el Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona (calle d'Aragó, números 244 y 248, 5.ª planta), o en las Corporaciones municipales afectadas (Sant Cugat del Vallés y Barcelona), y formular, en su caso, alegaciones u observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Barcelona, 1 de agosto de 1986.-El Secretario general, Joaquín Tosas i Mir.-6.646-A (62210).

### ADMINISTRACION LOCAL

#### Ayuntamientos

MADRID

Aprobado inicialmente por la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, en sesión celebrada el

21 de julio de 1986, el proyecto de urbanización del polígono situado entre las prolongaciones de las calles Rioja y Benito Monfort, en la alameda de Osuna, promovido por «Votaduras Controladas, Sociedad Anónima», y otros, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanizaciones de Iniciativa no Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida Alfonso XIII, c/v a Paraguay), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 29 de julio de 1986.-El Secretario general en funciones.-14.276-C (62194).

### BANCO DE ESPAÑA

Circular número 13/1986, de 1 de agosto

ENTIDADES DE DEPOSITO Y OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS SUJETOS AL COEFICIENTE DE CAJA

Remuneración del coeficiente de caja

El Banco de España ha dispuesto lo que sigue:

Primero.-Bancos y Cajas de Ahorro.

El apartado 2 de la norma tercera de la circular 1/1984 queda redactado así:

«2. El tipo de remuneración será del 8 por 100».

Segundo.-Entidades de Financiación, Sociedades de Crédito Hipotecario, Cooperativas de Crédito.

El apartado 3 de las normas segundas de las circulares 3/1984, 4/1984 y 6/1984 queda redactado así:

«3. Los citados depósitos serán remunerados por el Banco de España, aplicándoseles el 8 por 100 de interés».

Tercero.-Sociedades mediadoras del mercado de dinero y Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio.

El apartado 3 de las normas segundas de las circulares 5/1984 y 11/1984 queda redactado así:

«3. El Banco de España remunerará los activos de cobertura del coeficiente de caja, sin exceder, para el conjunto de cada decena, de su nivel obligatorio, al tipo de interés del 8 por 100».

Cuarto.-Entrada en vigor.

El nuevo tipo de interés de los activos remunerados computables en el coeficiente de caja se aplicará a partir de la primera decena de cómputo de coeficiente del mes de agosto, inclusive, en el caso de las Entidades que cumplen el coeficiente por promedios decenales, y a partir del día 4 de agosto, inclusive, en el de las Entidades que lo hacen mediante depósitos bloqueados por un mes.

Madrid, 1 de agosto de 1986.-El Subgobernador.-6.650-A (62209).